

**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murillo Tolima, cuatro de mayo de dos mil veintidós.**

Rad. 2020-00030-00

Atendiendo la solicitud elevada en el memorial allegado por la apoderada de la entidad ejecutante en este asunto donde informa que se encuentran satisfechas en su totalidad las obligaciones pretendidas, en tal virtud, de conformidad con el artículo 461 del CGP, el Juzgado ordena:

1. Declarar terminado el presente proceso por pago total de la obligación.
2. Realizar el desglose del título valor base de la ejecución y entregarlo a la ejecutada con la respectiva constancia de pago.
3. Levantar las medidas cautelares que en su momento fueron decretadas, con tal propósito, se libraré el oficio respectivo.
4. Cumplidos trámites dispuestos en precedencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,


OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ